"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2025 11:01:41 -05:00

Huacho, 17 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000191-2025-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1003-2025-MUP-GA, de fecha 14 de febrero de 2025, presentado por el magistrado Jesús Giancarlo Bernal Rea, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Chancay.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1], señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***"conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces"*** y ***"conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados";*** asimismo, se establecido que el Presidente de la CSJHA en merito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en merito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial; asimismo, respecto a los actos administrativos emitidos durante la vigencia de la Directiva N°011-2024-CE-PJ, deben ser convalidados.

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHAVEZ QUINTEROS Abrahan Josue FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2025 15:19:33 -05:00

CUARTO. - Que, el magistrado recurrente solicita permiso por motivos de índole personal, desde las 08:00 hasta las 08:30 horas (30 minutos) del día 14 de febrero de 2025, ello teniendo como motivo el bloqueo de la carretera a razón de un accidente ocurrido en la Ciudad de Chancay; por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO. - Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico[2], establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

SEXTO. - Asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que *"Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo";* asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35°, numeral 10, señala que, *"Son derechos de los jueces: (…) 10. permisos y licencias, conforme a ley".*

SEPTIMO. - En ese sentido, de acuerdo a la normativa citada y a los fundamentos expuestos en su solicitud, es posible otorgar permiso personal al magistrado Jesús Giancarlo Bernal Rea, desde las 08:00 horas hasta las 08:30 horas (30 minutos) del día 14 de febrero de 2025, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9°del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.[3]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el permiso personal a favor del magistrado **JESÚS GIANCARLO BERNAL REA**, en su condición de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Chancay, **a partir de las 08:00 horas hasta las 08:30 horas del día 14 de febrero de 2025**, reportándose para el descuento respectivo.

---

[2] Publicado el 06 de marzo de 1984.
[3] Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **JESÚS GIANCARLO BERNAL REA**, Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Chancay, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr